

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013, la Ordenanza 00066 de 2012 Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO CERCHAR FAJARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 77012622, el día 09 de enero de 2018, con Id 83877, presentó escrito solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **DVB291** de las vigencias **2007 al 2011**, por vencimiento de termino.

Que el Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria, inicio proceso Administrativo Tributario en contra del señor **CARLOS ALBERTO CERCHAR FAJARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 77012622, expidió el Auto de Apertura N° 7768 de 13 de 2011 y el Emplazamiento previo por Declarar N° 7725 de 13 de octubre de 2011, por el no pago del Impuesto de las vigencias 2007 al 2011, del vehículo de Placas **DVB291** la cual fue enviada a través de la Empresa de Mensajería SERVIENTREGA, la cual fue devuelta por causal de traslado.

Que el Coordinador del Subgrupo de Liquidación Oficial profirió la Liquidación Oficial de Aforo N° 7855 de 9 de noviembre de 2012, dentro del expediente N° 7768 de 2011, mediante la cual se impuso a la contribuyente en mención sanción por la no declaración y pago de los impuestos de vehículo de placa **DVB291**, de la cual no se evidencia en el expediente notificación alguna.

Que revisado el expediente se observa que la Liquidación Oficial de Aforo documento que presta merito como título ejecutivo, tiene más de (5) cinco años desde el termino para declarar forzosamente las vigencias de **2007 al 2011**, es decir, se encuentran vencidos.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que analizado el estado de cuenta del impuesto de vehículo del automotor de placas **DVB291**, se observa que adeuda al Departamento del Cesar las vigencias **2014, 2015, 2017, 2018**, frente a las vigencias **2012 y 2013** no se ordenara el proceso por cuanto los términos para determinarlas forzosamente se encuentran vencidos.

RESOLUCION

000274

11 FEB 2019

DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN**

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental

RESUELVE

SEGUNDO: Declarar la prescripción de las obligaciones fiscales de las vigencias 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 correspondiente al impuesto del vehículo del automotor de placas **DVB291**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

TERCERO: Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria el inicio de las actuaciones administrativas pertinentes, tendientes a obtener la cancelación de las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018, correspondientes al vehículo automotor de placas **DVB291**


CUARTO: Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

11 FEB 2019


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda Departamental


Proyectó: Aldo Rodríguez Anibal – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Olga Lucia Iglesias – Líder Gestión de Rentas (E)